



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS
MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE ALIMENTOS- CAÑETE-PERÚ- 2022 Y
2023**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

**TRONCOSO MORALES, JHON CHRISTIAN
ORCID:0000-0002-8385-230X**

ASESOR

**URQUIAGA JUAREZ, EVELYN MARCIA
ORCID:0000-0001-7775-6234**

**CHIMBOTE-PERÚ
2024**



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0255-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **19:23** horas del día **21** de **Junio** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO Presidente
JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES Miembro
MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Miembro
Mgtr. URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE ALIMENTOS- CAÑETE-PERÚ- 2022 y 2023**

Presentada Por :
(2506181007) **TRONCOSO MORALES JHON CHRISTIAN**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **15**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO
Presidente

JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES
Miembro

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Miembro

Mgtr. URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE ALIMENTOS- CAÑETE-PERÚ- 2022 y 2023 Del (de la) estudiante TRONCOSO MORALES JHON CHRISTIAN, asesorado por URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 14% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 08 de Julio del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiar mis actos, derramar bendiciones y buena salud. A la, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote que es fuente inagotable del conocimiento científico y formación profesional para la luz de la humanidad.

Troncoso Morales Jhon Christian.

DEDICATORIA

Primero agradecer a Dios, Y Con afecto y con mucho cariño a los que considero mis padres, Abuelos: Julia Eusebio Ríos y Teodoro Morales Ariza que hoy se encuentran en la gloria de Dios, que han sido mis primeros maestros de vida, que me han inculcado valores y respeto, principios para el bien de la humanidad. Y a mi madre Rosario y Hermana Milagros que hoy en día juntos a mis abuelos son mi mayor soporte y motivo de mí día a día para alcanzar mis objetivos que siempre será por ellos en la vida.

Troncoso Morales Jhon Christian.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Caratula.....	I
Acta de sustentación.....	II
Constancia de originalidad.....	III
Agradecimiento.....	IV
Dedicatoria.....	V
Índice general.....	VI
Índice de tablas.....	IX
Índice de gráficos.....	X
Resumen.....	XI
Abstract.....	XII
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción del Problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	1
1.3. Justificación de la investigación.....	2
1.4. Objetivos de la investigación.....	3
II. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.1.1. Antecedente Internacionales.....	4
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	5
2.1.3. Antecedentes locales.....	7
2.2. Bases teóricas.....	9
2.1.1. Desarrollo de definiciones jurídicas relacionadas con el derecho de alimentos en el Perú.....	9
2.1.1.1. La constitución.....	9
2.1.1.1.1 Concepto.....	9
2.1.1.2. Medidas cautelares.....	9
2.1.1.2.1. Concepto.....	9
2.1.1.2.2. Marco legal.....	10

2.1.1.2.3. Tipos de medidas Cautelares.....	10
2.1.1.2.4. Normatividad.....	12
2.1.1.2.5. Requisitos medida cautelar.....	13
2.1.1.3. Asignación anticipada de la medida cautelar.....	14
2.2.1.3.1. Concepto.....	14
2.2.1.3.2. Tramite de Asignación Anticipada.....	14
2.2.1.4. Los alimentos.....	15
2.2.1.4.1. Concepto.....	15
2.2.1.4.2. Características de los alimentos.....	16
2.2.1.5. Ejercicio del derecho en el proceso de alimentos.....	17
2.2.1.5.1. Concepto.....	17
2.2.1.6. El proceso de alimentos.....	18
2.2.1.6.1. Concepto.....	18
2.2.1.6.2. El procedimiento del proceso de alimentos.....	18
2.2.1.7. Requisitos para iniciar un proceso de alimentos.....	20
2.2.1.7.1. Concepto.....	20
2.2.1.7.2. Las personas permitidas a pedir una pensión de alimentos.....	21
2.1.1.8. Mandato judicial para el derecho de alimentos.....	21
2.2.1.8.1. Concepto.....	21
2.2.1.8.2. Omisión a la asistencia familiar.....	22
2.2.1.8.3. Deudores alimentarios morosos.....	22
2.2.1.9. Declaración de paternidad vía judicialmente.....	22
2.2.1.9.1. Concepto.....	22
2.2.1.9.2. Extinción de la patria potestad a los padres.....	22
2.1.1.9.3. Variaciones del proceso de alimentos.....	23
2.3. Hipótesis.....	24
2.3.1. Hipótesis general.....	24
2.3.2. Hipótesis específicos.....	24
2.4. Marco conceptual.....	25
III. METODOLOGÍA.....	28

3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación.....	28
3.2. Población y muestra.....	30
3.3. Variables, Definición y operacionalización.....	32
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	33
3.5. Método de análisis de datos.....	33
3.6. Aspectos éticos.....	34
IV. RESULTADOS.....	35
V. DISCUSIÓN.....	40
VI. CONCLUSIONES.....	42
VII. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	45
ANEXOS.....	48
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	49
Anexo 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	51
Anexo 3: Instrumento de recolección de información – Cuestionario.....	52
Anexo 4: Validez del instrumento.....	53
Anexo 5: Confiabilidad del instrumento.....	62
Anexo 6: Declaración de compromiso ético y no plagio.....	65

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Nivel de conocimiento de la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.....	35
Tabla 2: Nivel de conocimiento de la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar.....	36
Tabla 3: Nivel conocimiento de la percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.....	37
Tabla 4: Nivel de conocimiento de la existencia de garantía con la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.....	38
Tabla 5: Nivel de Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos Cañete - Perú-2022.....	39

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Figura 1: Nivel de conocimiento de la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.....	35
Figura 2: Nivel de conocimiento de la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar.....	36
Figura 3: Nivel conocimiento de la percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.....	37
Figura 4: Nivel de conocimiento de la existencia de garantía con la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.....	38
Figura 5: Nivel de Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos Cañete - Perú-2022.....	39

RESUMEN

El objetivo del estudio fue “Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de las medidas cautelares en materia de alimentos-cañete-Perú 2022”. La investigación tuvo como problema: ¿Qué tan efectiva son las medidas cautelares en materia de alimentos? EL objetivo principal fue determinar sobre la Efectividad de la Medida Cautelar en materia de alimentos. El tipo de investigación llevada a cabo, aplica las fortalezas del enfoque cualitativo, ya que esta parte de una información específica para llegar a una teoría general; por lo que estaríamos ante una investigación flexible. Esta investigación es de tipo básica, porque trata de describir una realidad, en base a un esquema conceptual conocido y que no se pone en duda su existencia. El nivel de la investigación es explorativa y descriptiva, el Diseño de la investigación es No experimental, Retrospectiva, y Transversal, las fuentes de recolección de datos son todas las referencias bibliográficas, libros, que nos ayudan a enriquecer nuestro trabajo de investigación, Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos Se ejecutó por etapas o fases, La primera etapa: abierta y exploratoria, La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos, La Tercera etapa: Fue una actividad de recolección de datos de diferentes medios sea literatura, libros, internet, etc. Logrando los objetivos de este gran proyecto de investigación. En Resultados, se determinó los hijos también están obligados a alimentar a sus padres y demás ascendientes necesitados. Se arribó a la conclusión en la que constituye parte importante en el desarrollo de nuestro ordenamiento jurídico procesal, este tema es de suma importancia ya que ocurre muy frecuentemente.

Palabras Claves: Alimentos, Alimentista, Obligados, Padres.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: Who are the people obliged to comply with The right to food in Peru 2022? The main objective was to determine they are obliged to comply with the food law in Peru. The type of research carried out applies the strengths of the qualitative approach, since this part of specific information to arrive at a general theory; so we would be facing a flexible investigation. This research is of a basic type, because it tries to describe a reality, based on a known conceptual scheme and its existence is not questioned. The research level is explorative and descriptive, the Research Design is Non-experimental, Retrospective, and Cross-sectional, the data collection sources are all bibliographic references, books, which help us to enrich our research work. data collection and analysis plan It was carried out in stages or phases, the first stage: open and exploratory, The second stage: more systematized, in terms of data collection, The Third stage: It was an activity to collect data from different media be literature, books, internet, etc. Achieving the objectives of this great research project. In Results, it was determined that children are also obliged to feed their parents and other needy ancestors. The conclusion was reached in which it constitutes an important part in the development of our procedural legal system, this issue is of utmost importance since it occurs very frequently.

Keywords: Food, Nutritionist, Obligated, Parents.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema

Su importancia y problemática radica en ser unos de los derechos fundamentales, en la que amerita ser aclimatada dentro de nuestra constitución en la que es una norma suprema a cualquier otro ordenamiento jurídico de nuestro país, la protección del ser humano nace desde su concepción, estos casos están latente en todo el sistema judicial. (Pérez, 2020, p.18).

En el ámbito nacional peruano, se observó lo siguiente:

En el ámbito nacional:

En el ámbito nacional con relación al Perú, combatir con la corrupción que día a día nos viene abarcando, las autoridades sea fiscal juez este último que determina y finaliza casos debe ser eficientes e parciales en sus resoluciones de sentencia judiciales.

Se requiere una gran reforma constitucional donde los objetivos sean en beneficios de la sociedad.

Los magistrados cumplan correctamente con su labor respetando la constitución y los derechos de todas las ciudades y haciéndolo valer.

Debemos formar bien a nuestros futuros profesionales del derecho ya que son ellos que van a representar a la ciudadanía en conflictos legales, teniendo también estos profesionales los valores y ética que deben tener en el ejercicio de su labor.

También la calidad de educación que deben recibir debe ser los más altos parámetros académicos y eficaces siempre respetando y defendiendo los derechos de los ciudadanos, (Gutiérrez y Ricardo, 1996, p.18).

1.2. Formulación del problema

Enunciado del problema. ¿Cuál es la percepción que tienen los operadores jurídicos de Cañete sobre la eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos (Perú) 2022 y 2023?, Para resolver el problema planteado se traza un objetivo general.

1.3. Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica, a raíz de múltiples deficiencias que ocurre en nuestro sistema judicial, abarcado por la corrupción, retraso procesal, y múltiples observaciones que existen, siendo una administración de justicia del estado y realizando servicios de ello.

Para Dar a conocer la realidad existente de la administración de justicia, y si bien no dará un cambio, al menos nos ha permitido acrecentar el conocimiento jurídico.

Dirigidos A personas naturales, estudiantes, usuarios de la administración de justicia, interesados en asuntos jurídicos, quienes pueden encontrar en el presente trabajo, un derecho fundamental como es el de derecho a alimentos, y quienes son las personas obligadas a prestarlos y los efectos jurídicos que puede producir al incumplimiento de ello. Conforme disponen los fundamentos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales y aplicarlos en la formación y ejercicio profesional.

Proyecto de investigación tiene una finalidad determinar quiénes están obligados a cumplir con el derecho de alimentos en el Perú, determinar el protocolo o procedimientos para llevar un proceso de alimentos, cuales son los requisitos para ello, etc.

Si se lograra a cumplir todos los mecanismos adecuados tendríamos un mejor sistema judicial. El derecho cambia según los cambios sociales, ya que la sociedad debe cambiar según y las normas de igual manera.

Es por ello que me he esforzado al máximo para expresarle los puntos más importantes de esta investigación y así entender mejor nuestro sistema jurídico en estos casos.

Estos conocimientos obtenidos en la investigación hemos encontrado varias deficiencias en nuestro sistema jurídico en nuestro país, abarcado por la carga procesal, en ciertos casos hemos visto la corrupción, es bueno dar a conocer nuestros sistemas jurídicos en estos casos para conocer de ello, y para encontrar mecanismo de solución de problema que abarca nuestro país y los contamina de a poco.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Nivel de Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos Cañete – Perú - 2022 y 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- 1.** Identificar el nivel de conocimiento efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.
- 2.** Identificar el nivel de conocimiento de la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar, incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme.
- 3.** Describir y explicar el nivel conocimiento de la percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.
- 4.** Determinar el nivel de conocimiento de la existencia de garantía con la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedente Internacionales

Fernández (2022) en su tesis titulada, “El derecho de alimentos y su importancia” Tesis presentada en la universidad de Madrid, para optar el grado académico de abogado en derecho. Tuvo como objetivo general el analizar sobre el derecho de alimentos y su importancia, para lo cual siguió como Metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo, y su muestra fue a 100 abogados y su discusión fue lo fundamental e importante del derecho de alimentos en el Perú y lo relacionado con la normativa siendo unos de los derechos fundamentales, Concluye el derecho de alimentos siendo ello un derecho fundamental establecido en la carta magna y su gran relevancia en la sociedad es importante aplicar ello en la sociedad de dicha investigación se resalta. La administración de justicia en diversos países, lleva años sufriendo evidentes carencias de medios profesionales, económicos y técnicos. La aparición de innumerables causas de corrupción, sumado a los recortes presupuestarios a raíz de la crisis, ha mostrado el evidente colapso de los tribunales. Así tenemos que, en España la administración de justicia, conformada por el poder judicial (integrado por los jueces, los tribunales de todos los órdenes, el consejo general del poder judicial y el ministerio fiscal), son poderes vii Integrantes del estado de derecho, y es el que recibe una peor valoración por Los ciudadanos españoles desde hace varias décadas, de acuerdo con las encuestas realizadas por organismos públicos y privados, sin solución de continuidad, durante todo el período democrático. es por ello que a la administración de justicia españolase le reprocha lentitud, falta de independencia, así como que las resoluciones judiciales generan grados de inseguridad, siendo el principal problema la demora de los procesos judiciales, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales.

Ramírez (2021) en su tesis titulada, “El incumplimiento del derecho de alimentos y sus efectos jurídicos”, tesis presentada en la universidad de Colombia, para optar el grado académico de abogado en derecho. tuvo como objetivo general el analizar sobre el incumplimiento del derecho de alimentos y sus efectos jurídicos, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo y su muestra fue 150 operadores

jurídicos su discusión los efectos jurídicos respecto al incumplimiento de la obligación alimenticia en este proceso y la relevancia y causas que puede provocar ese incumplimiento como es llegar a la privación de su libertad y concluye La administración de justicia en diversos países, lleva años sufriendo evidentes carencias de medios profesionales, económicos y técnicos. La aparición de innumerables causas de corrupción, sumado a los recortes presupuestarios a raíz de la crisis, ha mostrado el evidente colapso de los tribunales. así tenemos que, en España la administración de justicia, conformada por el poder judicial (integrado por los jueces, los tribunales de todos los órdenes, el consejo general del poder judicial y el ministerio fiscal), son poderes integrantes del estado de derecho, y es el que recibe una peor valoración por los ciudadanos españoles desde hace varias décadas, de acuerdo con las encuestas realizadas por organismos públicos y privados, sin solución de continuidad, durante todo el período democrático. Es por ello que a la administración de justicia española se le reprocha lentitud, falta de independencia, así como que las resoluciones judiciales generan grados de inseguridad, siendo el principal problema la demora de los procesos judiciales, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Gutiérrez (2022) en su tesis titulada, “El derecho de alimentos” tesis presentada en la universidad de San Marcos, para optar el grado académico de abogado en derecho. tuvo como objetivo general el analizar el derecho de alimentos para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo y su muestra fue 200 abogados y su discusión fue que la administración de justicia requiere de un cambio total para poder solucionar los problemas que tiene, y así responder a las necesidades de los usuarios de manera rápida y efectiva, con la finalidad de recuperar el prestigio de los jueces y de la institución, y también combatir con la corrupción que día a día nos viene abarcando, las autoridades sea fiscal juez este último que determina y finaliza casos debe ser eficientes e parciales en sus resoluciones de sentencia judiciales. Y concluye que Por lo que se quiere la creación de una entidad constitucional transitoria de igual jerarquía que los otros poderes del estado, que se encargue de la reforma judicial, con objetivos específicos, que serían el parámetro de su actuación y, a su vez requeriría

una conformación plural para garantizar que no se sigan los intereses de un grupo específico. los jueces cumplen una función reconstructiva de la textura de los derechos que, en buena cuenta, son la base de una democracia constitucional, y es por ello que las facultades de derecho en nuestro país, deben tener un compromiso con el sistema de administración de justicia pues desde sus aulas salen los profesionales que estarán directamente relacionados con la ciudadanía, y respecto de quienes la ciudadanía espera el respaldo en la defensa de sus derechos, asimismo que les permitan alcanzar un nivel De formación que garantice los más altos parámetros de calidad.

Velásquez (2021) en su tesis titulada, “Derecho de alimentos ámbito fundamental norma jurídica”, tesis presentada en la universidad de Villarreal, para optar el grado académico de abogado en derecho. Tuvo como objetivo general el analizar sobre el derecho de alimentos ámbito fundamental norma jurídica, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo, y su muestra fue de 250 abogados litigantes y su discusión fue El Estado Peruano reconoce el derecho al alimento como un derecho fundamental que debe ser asegurado por las familias, toda vez que permite garantizar otros derechos como la educación, la salud, el empleo, la recreación, entre otros. De acuerdo a nuestra legislación nacional, Concluye el derecho al alimento no sólo se basa en el acceso a los productos para la nutrición y alimentación sino también en la educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación, entre otros; que permitan el desarrollo integral de las personas. En este marco, la Ley N° 28970-Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se aprobó con el objetivo de fortalecer los mecanismos legales que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones alimentarias. De esta manera, la Dirección General de la Familia y la Comunidad a través de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia presenta artículos de profesionales de reconocida trayectoria en el análisis jurídico y social en materia de alimentos, como insumos técnicos para la promoción del cumplimiento y/o perfeccionamiento de la política pública a nivel nacional, regional y local. Asimismo, se presenta información sobre los servicios prioritarios del MIMDES para la atención de las demandas alimentarias, en el marco del cumplimiento de la Ley N° 28542-Ley de Fortalecimiento de la Familia y el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011. En este sentido, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social renueva su compromiso para garantizar el fortalecimiento de las familias en condiciones de

equidad e igualdad de oportunidades, que permita el reconocimiento y ejercicio del derecho al alimento como derecho humano de todas las personas, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

2.1.3. Antecedentes locales

Cabanillas (2022) en su labor académica, “Labor procesal del Derecho de alimentos” Tesis presentada en la universidad de Trujillo, para optar el grado académico de abogado en derecho. tuvo como objetivo general el analizar la labor procesal del derecho de alimentos, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo, y su muestra fue 300 abogados litigantes y su discusión fue Respecto al ámbito local se conoce que la presencia del poder judicial, a lo largo y ancho de nuestro territorio patrio, se ha dado a través de un proceso largo e inagotable, por lo que al cabo de 186 años de vida republicana, aún no ha finalizado su crecimiento, siendo significativo sobre todo en las últimas dos décadas, pero hasta la fecha no ha conseguido completar el número de órganos jurisdiccionales suficientes que la población requiere, pese al gran esfuerzo que sobre el particular han puesto sus órganos de gobierno, por lo que no podemos olvidar que uno de los factores que contribuyen a que se de esta situación es la dotación presupuestal que siempre resulta insuficiente. Concluye y de otro lado también, no puede soslayarse el crecimiento demográfico considerable que vive nuestro país, como otros países de la región considerados en vías de desarrollo. En este contexto, hasta el año 1993 los Justiciables, litigantes, agraviados y abogados, de las provincias de cañete y Yauyos, se veían obligados a desplazarse y viajar a la provincia constitucional del callao, para continuar sus procesos judiciales ante la corte superior de justicia del callao, que era la instancia competente para resolver los recursos de apelación y/o consultas, en los casos tan cotidianos como divorcios, alimentos, tenencia de menor, reposición a sus centros de trabajo, beneficios sociales, entre otros, y en materia penal los juzgamientos o juicios orales y las apelaciones se procesaban ante la corte superior del callao, en la sala superior correspondiente, puesto que las provincias de cañete y Yauyos, sólo contaban con juzgados de paz letrados y juzgados de primera instancia distribuidos de la siguiente forma: 02 juzgados penales con sede en el distrito de san Vicente donde también funcionaba 01 juzgado especializado en lo civil que veía también

asuntos de menores, y 01 juzgado agrario (antes denominado juzgado de tierras), y un juzgado de paz letrado. Para toda la provincia de Yauyos sólo funcionaba 01 juzgado mixto, con sede en la capital de Yauyos, con competencia en asuntos civiles y penales, de familia, laborales, etc. Aunado a ello, tenemos la oficina desconcentrada de control de la magistratura (odecma), cuya creación se dio con la finalidad de evitar que abogados y justiciables se trasladen hasta lima a formular sus quejas y/o denuncias, siendo su principal función velar por un correcto desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales del distrito judicial de cañete, investigando y proponiendo las sanciones disciplinarias cuando incumplan sus Deberes y obligaciones. Asimismo, Realiza visitas judiciales destinadas a vii Verificar la conducta funcional de los magistrados y/o auxiliares jurisdiccionales.

García (2021) en su labor académica, “Problemática sobre el derecho de alimentos” Tesis presentada en la universidad san Martin de Porres de cañete, para optar el grado académico de abogado en derecho. tuvo como objetivo general el analizar sobre Problemática sobre el derecho de alimentos para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo, y su muestra fue a 400 abogados litigantes y su discusión fue que se conoce que la presencia del poder judicial, a lo largo y ancho de nuestro territorio patrio, se ha dado a través de un proceso largo e inagotable, por lo que al cabo de 186 años de vida republicana, aún no ha finalizado su crecimiento, siendo significativo sobre todo en las últimas dos décadas, pero hasta la fecha no ha conseguido completar el número de órganos jurisdiccionales suficientes que. Concluye La población requiere, pese al gran esfuerzo que sobre el particular han puesto sus órganos de gobierno, por lo que no podemos olvidar que uno de los factores que contribuyen a que se de esta situación es la dotación presupuestal que siempre resulta insuficiente, y de otro lado también, no puede soslayarse el crecimiento demográfico considerable que vive nuestro país, como otros países de la región considerados en vías de desarrollo. En este contexto, hasta el año 1993 los Justiciables, litigantes, agraviados y abogados, de las provincias de cañete.

2.2. Bases teóricas

2.1.1. Desarrollo de definiciones jurídicas relacionadas con el derecho de alimentos en el Perú

2.1.1.1. La constitución

2.1.1.1.1 Concepto

El parlamento del estado (1993), estableció en la carta magna del Perú en su artículo 6°, como derecho fundamental, “el deber y derecho de los padres de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos” (p.10).

Se estableció en el código civil peruano en el art. 472°, “lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo. Es decir, este comprende la necesidad básica del alimentista, la cual es la de crecer y desarrollarse como persona” (Figuroa, 1999, p.18).

Lo necesario para su sustento, habitación, vestido, salud, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

2.1.1.2. Medidas cautelares

2.1.1.2.1. Concepto

Las medidas cautelares son actos procesales mediante los cuales se busca asegurar que el vencido cumpla con el mandato constante en la sentencia o resolución y por tanto queda protegida la obligación demandada en el proceso.

Devis Echandía denomina a las medidas cautelares como actos Procesales de aseguramiento, y respecto a ellas dice: “la ley Procesal contempla medidas especiales para asegurar el éxito del proceso y el efectivo cumplimiento de la sentencia una vez ejecutoriada.

El autor argentino Martínez Botos conceptualiza a la medida cautelar como, aquella que tiende a impedir que el derecho cuyo reconocimiento o actuación se pretende obtener a través

del proceso en el que se dicta la providencia cautelar, pierda su actualidad o eficacia durante el tiempo que transcurra entre la iniciación de ese proceso y el pronunciamiento de la sentencia definitiva.

2.1.1.2.2. Marco legal

Código Procesal Civil Con relación al Art. 608 señala que se encuentra previsto que el Juez como director del proceso es el indicado a disponer las medidas cautelares solicitados por el accionante y esta puede dictarlas antes del inicio del proceso como también dentro del mismo, teniendo presente que esta medida y es para asegurar el resultado del proceso. Cabe señalar, que todas las medidas fuera del proceso, las cuales están consignadas para asegurar la eficacia de una misma pretensión, deben ser solicitadas ante el Juez, teniendo en cuenta que puede ser sancionada con la nulidad de las resoluciones que son dictadas. El que solicita debe expresar de manera clara la pretensión a demandar. Esta medida tiene como fin garantizar que se cumpla la decisión definitiva.

2.1.1.2.3. Tipos de medidas Cautelares

a) Embargo

El embargo se refiere a la suspensión o interdicción judicial del o derecho absoluto de disposición de la cosa que posea sobre cualquier bien económicamente realizable. En un sentido más amplio, es la declaración judicial por la que determinados bienes o derechos de contenido o valor económico quedan afectados o reservados para extinguir con ellos una obligación pecuniaria ya declarada (embargo ejecutivo) o que, previsiblemente, se va a declarar en una sentencia futura (embargo preventivo). Su función es señalar aquellos bienes, que se cree que son propiedad del ejecutado, sobre los cuales va a recaer la actividad ejecutiva, para evitar que salgan de su patrimonio y acaben en manos de terceros.

b) Secuestro

El secuestro es la medida cautelar por la cual se afecta física y no jurídicamente como en el embargo un determinado bien mueble (registrado o no) para asegurar el cumplimiento de la sentencia a dictarse posteriormente.

c) Embargo en forma de inscripción

Embargo en forma de inscripción. Ocurre cuando se ordena la inscripción de embargo en los registros públicos, sobre los bienes muebles o inmuebles del deudor. De esa manera, el embargo de los bienes aparece en el sistema de la SUNARP, ante la vista de cualquier usuario.

d) Embargo en forma de retención

Medida cautelar que cabe adoptar en el embargo de derechos de crédito u otros bienes en poder de terceros, consistente en la orden de retención del pago que el juez dirige al poseedor o al obligado al pago de crédito.

e) Embargo en forma de intervención en recaudación

A través del embargo en forma de intervención en recaudación se afectan directamente los ingresos del Deudor en el lugar en el cual éstos se perciben, con la finalidad de hacer efectiva la cobranza de la deuda.

f) Embargo en forma de intervención en información

El embargo en forma de intervención en información consiste en el nombramiento por parte del Ejecutor, de uno o varios interventores informadores para que en un plazo determinado recaben información y verifiquen el movimiento económico del Deudor y su situación patrimonial, con el fin de hacer efectiva la cobranza de la deuda.

g) Medida temporal sobre el fondo

Hablamos de la medida temporal sobre el fondo. Mediante esta medida cautelar el juez ordena se verifique con cierta antelación, sea integralmente o sólo en sus aspectos sustanciales, lo que presumiblemente va a ser el pronunciamiento final en el proceso principal.

h) Prohibición de no innovar

La prohibición de innovar es una medida precautoria mediante la cual se procura impedir que durante la sustanciación del juicio se modifique la situación de hecho o de derecho existente, evitando que se torne ilusorio el eventual derecho que pueda corresponder al reclamante. Que por el contrario la innovativa es una medida cautelar que, por definición, altera el estado de

derecho existente al tiempo de su dictado, configurando por ello un anticipo de jurisdicción favorable respecto del fallo final de la causa, razón por la cual su acogimiento constituye una decisión de carácter excepcional.

2.1.1.2.4. Normatividad

De igual manera, el Art. 609 dispone que el Juez puede ser cambiado por otro de igual jerarquía si se presentará algún impedimento como es recusación, abstención y muchas veces tendría que pasar el proceso hacer de conocimiento de otro Juez, siendo el mismo quien tomará conocimiento y deberá pronunciarse sobre la medida cautelar. De igual modo.

El Art. 608 indica que el Juez es el único que se encuentra habilitado para dictar estas medidas, pues es quien puede conocer sobre las pretensiones que se exigen en la demanda, además puede a solicitud de parte, dictar tales medidas antes que se inicie el Proceso o dentro, salvo que se disponga de otra manera, de acuerdo a lo señalado en el presente Código. De igual manera,

Respecto al Art. 612 refiere que toda medida por adoptar, siempre conlleva un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable. En cuanto al Art. 613 informa que la cautela el legislador alude que la figura jurídica antes referida, tiene por fin garantizar el derecho del afectado, así como también el resultado de los daños y perjuicios que se generen al ejecutar el proceso en cuanto al monto dispuesto por el Juez.

Respecto al Art. 614 informa que se advierte que las instituciones públicas están totalmente excluidas de ofrecer contracautela; es decir, garantizar bajo cuenta, costo y riesgo la solicitud formulada; también están exoneradas de garantizar la contracautela aquellas personas que se les otorgó el auxilio judicial.

Con relación al Art. 615 indica que estas medidas cuando el Juez ha declarado fundada su demanda y no obstante que, haya sido impugnada se elevará en copias certificadas sin cumplir requisitos previstos por la ley.

En cuanto al Art. 616 advierte que la norma dispone que no procede medidas cautelares en ejecuciones posteriores previstas en el Art. 614 antes acotado.

Con relación al Art. 635 da a entender que, para lograr una medida de esta índole, se debe efectuar libremente en cuaderno especial o separado.

En cuanto al Art. 636 establece que cuando se ha ejecutado la medida previamente al proceso, se tendrá que iniciar la acción respectiva ante el mismo juez, en el plazo señalado por ley, dado que de no ser así caducará su derecho y se verá obligado a iniciar una nueva tramitación, en el sentido que caerá la medida preliminar.

Con relación al Art. 637 considera que es muy importante que el Juez desde el inicio debe determinar su incompetencia territorial, con el fin de no entorpecer el proceso, del cual debe conocer el afectado y determine hacer uso de los medios impugnatorios si lo considere pertinente.

Respecto al Art. 638 prevé que cuando esta clase de medida será ejecutada mediante un funcionario, el Juez de la causa debe hacerle de su conocimiento mediante el uso de las redes sociales que la tecnología nos ofrece como es el correo electrónico, dejando así constante de su proceder respecto de su decisión de embargo, disponiendo que quien la lleve a cabo, tiene que efectuar dicha medida en forma inmediata y eficiente, dado que existe sanción.

2.1.1.2.5. Requisitos medida cautelar

Art. 610 señala que en la medida cautelar, debe tenerse en cuenta los siguientes requisitos: 1) exponer en forma clara y concreta los fundamentos de su pretensión; 2) señalar cuál es la forma de esta; 3) precisar cuáles son los bienes sobre los que debe recaer dicha medida y cuál es el Monto de afectación si fuera el caso; 4) asimismo el accionante debe ofrecer contracautela; y 5) designar si fuera necesario cuál es el órgano como auxilio judicial correspondiente si es una persona individual se tendría que confirmar su identidad adjuntando la copia legalizada de su DNI. De igual modo, el Art. 611 señala que el Juez natural de la causa buscará y procurará la eficacia sobre la decisión final, buscando la forma adecuada para que se valore lo presentado por el accionante, teniendo en cuenta lo siguiente: 1) la verosimilitud de la ley que se está invocando; 2) precisión de emitir una resolución preventiva por constituir peligro de retardo en el proceso o por cualquier otra índole que sea justificable; 3) asimismo que la medida sea razonable, con el fin de garantizar la eficacia y procurar la pretensión

2.1.1.3. Asignación anticipada de la medida cautelar

2.2.1.3.1. Concepto

La asignación anticipada de alimentos es una medida cautelar importante, que una medida cautelar es provisional que se tramita dentro de un proceso de alimentos para que se pueda tener resultados antes de la sentencia final.

La medida cautelar permite tener un resultado anticipado de la sentencia es decir para no esperar hasta la sentencia para poder recibir la ayuda económica con el fin de cubrir los alimentos, insistió la especialista en la secuencia Familia y Justicia. Un proceso de alimentos durará entre 8 meses y un año dependiendo de la carga procesal del juzgado, pero para ello la parte interesada debe estar constantemente haciendo seguimiento del expediente.

2.2.1.3.2. Tramite de Asignación Anticipada

Se tramita en la misma demanda, es decir desde el mismo día que se ingresa la demanda por alimentos. Agregó que el juez al calificar la demanda en aproximadamente 10 días hábiles ya se puede contar con una medida cautelar y ya no se tendría que esperar un año sino a los 10 días ya se podría contar un monto asignado provisionalmente.

Que la pensión de alimentos empieza a correr desde la fecha de notificación de la demanda y se notifica a la dirección que figura en el DNI de la persona independientemente no viva allí porque ese es su domicilio legal.

Las medidas cautelares no caducan nos acompañan dentro del desarrollo de todo el proceso siguen todo su proceso hasta que se dicte la sentencia, pero cuando un proceso ya tiene sentencia muere la medida cautelar porque ya comienza a hacerse efectiva la sentencia.

Con relación a la competencia del Juez para dictar medidas cautelares, el autor CAMARGO ACOSTA, Johan (2017) refiere que las razones de modificatoria de la norma y la norma que quedó luego de su modificación terminaron reduciendo su regulación a la competencia del Juez para dictar medidas cautelares y a establecer las consecuencias jurídicas para los casos en los que no se respetase. La norma establece una regla clara de competencia: El Juez es aquel que se encuentra habilitado para conocer de las pretensiones de la demanda.

Además, la norma establece una verdad más que evidente, el Juez que es competente para dictar medidas cautelares es también para conocer las pretensiones de la demanda, cuya efectividad, en caso de ser amparadas en la sentencia, se desea asegurar a través de esas medidas cautelares. De este modo, la regla de competencia mediante la cual se asigna el conocimiento de las medidas cautelares al Juez puede conocer no es sino una clara consecuencia de la instrumentalidad de las medidas. En ese sentido, en la medida la tutela cautelar es instrumental de la efectividad de la tutela principal, entonces, el Juez competente para otorgarla debe serlo para conocer las pretensiones de la demanda.

2.2.1.4. Los alimentos

2.2.1.4.1. Concepto

Los alimentos es un derecho fundamental estipulado en la carta magna, es fundamental para el ser humano ya que éste perecerá inexcusablemente en el caso que no sean suficientes para su desarrollo físico y mental, por lo que, la omisión de la prestación alimentaria atenta contra los derechos humanos. Los alimentos van a ser aquellos para la subsistencia del ser humano, siendo estos los necesarios para su desarrollo mental y físico para su integridad personal y social, como son los de habitación, vestimenta, salud, educación y capacitación, y agregando a todo ello la recreación de éste.

Por otro lado, algunos juristas mencionan que existen dos mecanismos de materia de alimentos.

Los alimentos restringidos. Conocidos también como restringidos, este tipo de alimentos se refiere a los estrictamente necesario para vivir, de modo que, quien lo deba solo asignará al acreedor alimentista, lo indispensable para su subsistencia tanto sea en alimentos, educación, recreación, vestimenta, para que el menor pueda vivir con todos sus derechos que le asigna, siendo este un derecho fundamental estipulado en nuestra carta magna constitucional del Perú.

Los alimentos congruos. Congruos, es una especie de monto de dinero que da el deudor al alimentista, para el sustento diario en su vida. Para que así pueda cubrir todas sus necesidades del Requisitos medida cautelar Art. 610 señala que, en la medida cautelar, debe tenerse en cuenta los siguientes requisitos: 1) exponer en forma clara y concreta los fundamentos de su pretensión; 2) señalar cual es la forma de esta; 3) precisar cuáles son los bienes sobre los que debe recaer

dicha medida y cuál es el monto de afectación si fuera el caso; 4) asimismo el accionante debe ofrecer contracautela.

Alimentista, este monto de dinero si se realizara por vía judicial el juez a cargo determinara el monto fijado para la pensión de alimentos, si no en otra vía también pueda darse en una conciliación donde ambos padres acuerdan pasar la pensión de alimentos a favor del menor alimentista.

2.2.1.4.2. Características de los alimentos

Del artículo 487 del código civil nos mencionan las características de alimentos:

En la cual hará mención a todas las características del derecho de alimentos ella mencionara todo con respecto a lo que contiene en concreto obre los alimentos tanto pueda ser o en casos se da una característica obligacional, personalísimo, ineludible, reciproco, intransigible, revisable.

a) Obligacional: Es obligatorio cumplir con el derecho de alimentos ya que un derecho fundamental y es en beneficio al alimentista.

b) Personalísimo: Es totalmente personal a la persona que está obligado a cumplir, no se transfiere ni lo reemplaza nadie.

c) Ineludible: Es ineludible porque no se puede renunciar, se debe acatar lo que las normas jurídicas le impongan al demandado.

d) Recíproco: Si bien es cierto el obligado tiene que pasar un derecho de alimentos al alimentista, el alimentista también tiene derecho al ver por el cuidado de su padre en algunos casos son necesitados y requieren la ayuda de su menor hijo.

e) Intransigible: es personalísimo no se puede transferir a nadie es totalmente personal.

f) Revisable: Es revisable, porque varía las necesidades del alimentista a medida que va creciendo, y también en ciertos casos incrementa la capacidad económica del demandado es por ello que se revisa y el demandante tiene la intención de hacerlo.

2.2.1.5. Ejercicio del derecho en el proceso de alimentos

2.2.1.5.1. Concepto

Los requisitos básicos para el ejercicio del derecho de alimentos son: estado de necesidad en quien lo solicita, posibilidad económica del deudor u obligado alimentario y una norma legal, proporcionalidad en la fijación de los alimentos, a continuación, veremos los diferentes mecanismos que se pueden dar en el proceso de alimentos, en la que veremos en tanto una Visión al alimentista que se amparan en las normas del derecho de alimentos.

Del demandado que está obligado a cumplirlos porque así las normas jurídicas lo dicen que obligatorio cumplirlos por todos sin excepción de nadie a no cumplirlo lo que establece la constitución del estado como también se encuentra que es un derecho fundamental el derecho de alimentos en el Perú ya nivel internacional.

Veamos cada una de ella.

a) Fundamento normativo a cumplir la obligación. Para llevar a cabo un derecho de alimentos es importante llevar ciertas normas o reglas genérica positiva que ordene la prestación, generalmente, a consecuencia de los vínculos familiares existentes entre el acreedor y deudor. Si no existiera una norma legal que establezca la obligación alimentaria es indudable que el alimentista (acreedor), no tendría fundamento o base legal para accionarla.

b) La necesidad del alimentista. El alimentista representado por su representate en este caso son las madres a cargo de menor, tiene que estar en un estado de necesidad en la que requiere el apoyo económico de la otra persona obligada a cumplir alimentos atender a su propia subsistencia, sea porque no posee bienes económicos ni renta alguna, sea porque no tiene profesión o actividad ocupacional o, bien porque se halla incapacitado para trabajar por razón de enfermedad, estudios.

c) Capacidades económicas del demandado. Es importante que la persona que está obligado a cumplir alimentaria esté en condiciones de suministrarlos. Se entiende que el obligado tiene el deber de ayudar a sus allegados o la persona que tenga derecho dentro de sus posibilidades económicas y sin llegar al sacrificio de su propia existencia. Entonces es preciso que le juez

aprecie su capacidad económica, porque si tiene apenas lo indispensable, sería injusto someterlo a privaciones para socorrer a la persona necesitada.

d) Proporcionalidades en su fijación. El código actual que los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y de las posibilidades de quien debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. Empero no es necesario averiguar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

2.2.1.6. El proceso de alimentos

2.2.1.6.1. Concepto

Como ya se ha visto líneas arriba, el proceso de alimentos es el medio legal por la cual una de las partes la recurrente acude al poder judicial para que el obligado le otorgue un monto razonable de acuerdo a las necesidades y posibilidades sin transgredir sus propios intereses del obligado.

En sentido, la pensión alimentaria sería la suma de dinero que, por disposición convencional, testamentaria, legal o judicial, da una persona a otra para su Subsistencia. En sentido estricto; sería la asignación fijada en forma voluntaria O judicialmente para la subsistencia de una persona que se halla en estado de necesidad.

2.2.1.6.2. El procedimiento del proceso de alimentos

A) Concepto. El procedimiento para llevar un proceso de alimentos se encuentra estipulado en nuestras normas jurídicas como es el código civil.

En proceso único, tenemos:

a) El inicio del proceso. La demanda se ingresa por escrito en mesa de parte de la jurisdicción competente a llevar el proceso, contendrá requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del código procesal civil.

b) Fundado o infunda la demanda. Al presentar la demanda el juez evaluar si cumple o no con los requisitos para que se declares fundado o lo declara improcedente o en ciertos casos se les declara inadmisibles las demandas de alimentos.

c) Modificaciones de la demanda. La parte que se le demanda por alimentos tiene plazo para hacer un tipo de modificación o ampliar en su demanda, pero ello debe ser antes que se le notifique.

d) Elementos de prueba. Posterior a presentar la demanda pueden ser ofrecidos los medios probatorios de fecha posterior, los referidos a hechos nuevos y aquellos señalados por la otra parte en su contestación de demanda.

e) Remitir la demanda. Luego que se declara fundada la demanda o lo admite el juez, los medios probatorios y correrá traslado de ella al demandado. Con conocimiento del fiscal, por el término perentorio de cinco días para que el demandado la conteste.

f) Contradicciones y replicas. Las contraposiciones y replica se determinará en la audiencia única.

g) Audiencias. Luego de haberse contestado la demanda, el Juez fijará una fecha inaplazable para la audiencia. Esta debe realizarse, bajo responsabilidad, dentro de los diez días siguientes de recibida la demanda.

h) Actuaciones. Da inicio a la audiencia en donde concurren las partes procesales, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el demandante. Seguidamente se actuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvenición. Concluida su actuación, si el juez encuentra infundadas las excepciones y defensas previas, declarará saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver situación del niño o adolescente. Si hay conciliación está no lesiona los intereses del niño y adolescente, se deja constancia en acta. Tendrá el mismo efecto de sentencia.

i) El derecho a los alimentos como derecho fundamental. El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Desde el inicio de las Naciones Unidas han establecido el acceso a una alimentación adecuada como un derecho individual y responsabilidad colectiva. La declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida, Adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar y en especial la Alimentación.

j) Norma legal que establezca la obligación. Para ejercer el derecho de alimentos es evidente que se tenga que exigir una regla genérica positiva que ordene la prestación, generalmente, a consecuencia de los vínculos familiares existentes entre el acreedor y deudor y, por excepción, entre personas extrañas. Empero, debe aclararse que no todos los familiares tienen derecho están obligados a prestar alimentos, ya que entre ellos existen prelación y también limitaciones como se verá más adelante. Si no existiera una norma legal que establezca la obligación alimentaria es indudable que el alimentista (acreedor), no tendría fundamento o base legal para accionarla.

2.2.1.7. Requisitos para iniciar un proceso de alimentos

2.2.1.7.1. Concepto

Para iniciar un proceso de alimentos, hay que tener en cuentas ciertos requisitos para poder realizar la demanda. Ya que estos basan en documentos o datos personales tanto del alimentista como el demandado, esto es para que el juez mediante estos documentos como pruebas pueda tomar una sentencia.

Tenemos los siguientes requisitos:

- 1.** Documento de identidad de la persona que solicitara la pensión de alimentos. Es la persona que presenta su documento de identidad para hacer el trámite judicial en representación del menor alimentista
- 2.** Partida de nacimiento del niño o adolescente. Es para conocer fecha de su nacimiento del alimentista, el arraigo domiciliario, y sus datos del padre del menor.
- 3.** Arraigo domiciliario del demandado. Esto es para conocer su arraigo domiciliario del demandado para que le puedan hacer llegar las notificaciones, y también conocer su centro de trabajo conocer el lugar donde labora el demandado. Constancia de estudios. Esto es para saber el lugar donde estudia el alimentista.
- 4.** Documentos que acrediten los gastos del alimentista (salud, vestido, alimentación, educación, recreo, etc.). Esto es para conocer las necesidades del alimentista, en la de que deben cubrir los

padres, en todos estos aspectos estos gastos deben ser cubiertos por los padres de los alimentistas.

5. Documentos que acrediten los ingresos del demandado, esto es para conocer la capacidad económica del demandado y en cuanto está dentro de sus posibilidades de pasar mensualmente al alimentista No se requiere firma de abogado. Para esta demanda no se requiere, un abogado para realizarlo.

2.2.1.7.2. Las personas permitidas a pedir una pensión de alimentos

a) Cónyuge o el cónyuge. Los padres de los menos alimentistas cualesquiera de los dos están en las mismas capacidades de pedir una pensión de alimentos.

b) Los padres que se encuentran al cargo del alimentista. Los puede Solicitar el padre o madre que se encuentra a cargo del menor, en la que Requiere el apoyo económico del padre, en la que la norma Los hijos mayores de 18 años, que se encuentren con alguna discapacidad que les impida sustentar sus necesidades (Con su representante). Son para los mayores de 18 años que no pueden cubrir por si solos sus necesidades, ya que sufren de alguna discapacidad que les impida esto.

c) Los hijos mayores de 18 años que se encuentra estudiando sus estudios superiores. Son para los mayores de 18 años que siguen cursando sus estudios superiores, en la que le requiere el apoyo de los padres para cubrir sus necesidades educativas etc. según la norma del código civil del artículo 424 los requisitos para que los padres siga cumpliendo con la subsistencia alimentaria, es ser soltero y llevado exitosamente o satisfactoriamente sus estudios superiores.

2.1.1.8. Mandato judicial para el derecho de alimentos

2.2.1.8.1. Concepto

Se deriva o solicita al juzgado de familia competente dentro de su órgano jurisdiccional en estos es el juzgado de familia de alimentos, que elabore una liquidación de los meses en que se está debiendo la pensión. El juez dará 3 (tres) días para que se pague la deuda, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente, de no hacerlo puede mandar los documentos

pertinentes a la fiscalía, para la denuncia por omisión a la asistencia familiar. Si el demandado tuviera bienes propios registrados en Sunart el juez puede pedir su embargo.

2.2.1.8.2. Omisión a la asistencia familiar

Pasa como este delito a la fiscalía cuando el demandado no ha cumplido con su obligación en el juzgado competente donde se inició el caso, el juzgado judicial competente remite el expediente al ministerio público para formular su acusación. Posterior a ella el magistrado tomara la decisión de absolver o condenar al demandado. A su vez también el magistrado interpondrá la reparación civil sin perjudicar al monto ya interpuesto.

2.2.1.8.3. Deudores alimentarios morosos

Es vía electrónica que dan información sobre los deudores morosos, cuya información tiene carácter público y es de acceso gratuito. Reinicia la inscripción en el libro a solicitud de la persona que se encuentra perjudicada por omisión de alimentos, la solicitud tiene que dirigirse ante el juez de familia que conoció.

2.2.1.9. Declaración de paternidad vía judicialmente

2.2.1.9.1. Concepto

Mediante la sentencia se determinará a los padres dela alimentista en la que antes de ello debió iniciar con un proceso de filiación extramatrimonial para obligar al demandado a reconocer al menor, que tiene derecho a su identidad de su padre y madre.

2.2.1.9.2. Extinción de la patria potestad a los padres

Cuando los menores son vulnerados maltrato físico y psicológico sean expuestos a cualquier situación que amenace sus derechos fundamentales traten de corromperlos o prostituirlos los padres sean dependientes de sustancias alcohólicas, Estupefacientes o sean fármaco - dependientes que pueda comprometer la salud y seguridad de los hijos. Cuando los padres sean condenados por un delito.

2.1.1.9.3. Variaciones del proceso de alimentos

El proceso de alimentos solo se hace efectivo o se materializa a través de una demanda de alimentos, la cual se otorga teniendo en cuenta los procedimientos y requisitos ya antes mencionados, así precisaremos para una mayor comprensión sobre:

a) Derecho de alimentos. Es un derecho fundamental que tiene todo menor alimentista en la que se inicia un proceso de alimentos cuando unos de los obligador a cumplir no cumple con su obligación.

b) Aumento de alimentos. Es cuando preexistente de alimentos y que procede cuando han aumentado tanto las necesidades de quien pide los alimentos como las posibilidades económicas del obligado. Si se demuestra tales circunstancias, entonces el juzgador deberá expedir resolución ordenando que la pensión alimenticia sea aumentada. De conformidad con el artículo 482° del código civil vigente.

c) Disminución de alimentos. Cuando la capacidad económica del demandado haya disminuido y las necesidades del beneficiado con los alimentos, también han disminuido. La carga probatoria deberá estar dirigida a demostrar la dificultad económica del obligado y la mejoría económica del beneficiario de la pensión alimenticia a tenor del artículo 482° del código civil.

d) Prorrateo de alimentos pueden ocurrir varios supuestos. Son dos o más alimentistas que tienen que dar alimentos, existiendo un único obligado en este caso, los beneficiarios de las pensiones alimenticias individuales o conjuntamente, pueden acudir a la vida judicial, solicitando que el juez prorratee los montos alimenticios de tal manera que los reajustes de maneras proporcionadas.

Este caso sabe concurrir cuando al demandado se le está descontando más del 60% de sus ingresos y este solicita el prorrateo para que el juez mediante sentencia reajuste de montos reduciéndolos al 60% de sus ingresos en virtud al artículo 477° del código civil.

e) Extinción de alimentos. Es el hecho que pone el obligado a prestar alimentos, con la finalidad que el juzgador lo libere de su obligación de pasar pensión alimenticia, ello ante dos supuestos concurrentes, tal como lo prescribe el artículo 483 de nuestro código civil:

1. Que, al acudir con su obligación el demandado, no tenga la suficiente subsistencia económica para cubrir sus necesidades el mismo.
2. Que, haya terminado la necesidad del alimentista ya que se presume de que él ya se encuentra en la capacidad de cubrir todas sus necesidades.

f) Abandono del hogar. Es el hecho que puede interponer el cónyuge que ha sido víctima de abandono de hogar conyugal injustificadamente con la finalidad que el juez mediante sentencia ordene el cese de la obligación a Pasar pensión alimenticia. El Artículo 291° del código civil, en su segundo Párrafo que prescribe “cesa la obligación de uno de los cónyuges de alimentaria otro, cuando este abandona la casa conyugal sin justa causa y rehúsa volverá ella” cabe acotar que es del artículo 571° del código adjetivo, del cual se desprende la aplicación extensiva de estos tipos o variaciones del proceso de alimentos en la vía proceso sumarísimo, rigiéndose por su normatividad.

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

El nivel de Percepción de los operadores jurídicos si tiene efectividad sobre la medida cautelar en materia de alimentos Cañete - Perú-2022-2023.

2.3.2. Hipótesis específicos

1. Si se identifica el nivel de conocimiento efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.
2. Si se identifica el nivel de conocimiento de la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar, incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme.
3. Si se describe y se explica el nivel conocimiento de la percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.
4. Si se determina el nivel de conocimiento de la existencia de garantía con la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.

2.4. Marco conceptual

Percepción. - “Recepción de alguna cosa., Comprensión, conocimiento.” (Cabanellas, 2018, p.14).

Medios probatorios. - “Instrumentos de la actividad probatoria: a) pertinencia, b) conducencia o idoneidad, c) utilidad, d) licitud y e) preclusión o eventualidad.” (Romero, 2017, p. 117)

Petitorio. - Parte principal de la demanda o solicitud, que contiene el pedido del accionante, puede ser de absolutoria, declarativa, condenatoria o constructiva, la misma que puede además contener un pedido principal y no accesorio. (Ibíd., p. 560)

Acción. - “Es un hecho jurídico en la que se da a conocer las demandas que interponen en la autoridad jurisdiccional. Esta autoridad una vez que conoce la demanda, la petición, el reclamo está obligada a iniciar un proceso judicial, de acuerdo a la ley y respetando los derechos fundamentales que conforman el debido proceso. (Arona, 2009, p.14).”

Recurso De Apelación. - En el recurso de apelación Gómez (2017) afirma “El recurso de apelación es apelar a una decisión tomada por el magistrado y no estar de acuerdo con esa sentencia y es por ello que se apela y se va aun segunda instancia” (p.19).

Calidad. - “Permite que esta sea comparada con cualquier otra de su misma especie. La palabra calidad tiene múltiples significados. De forma básica, se refiere al conjunto de propiedades inherentes a un objeto que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas. (Cabanellas, 2003, p.17).”

Jurisdicción Competente. - En un camino de justicia, Chávez (2017) afirma “Es la Institución que dirige la justicia en determinada sede judicial, mayormente se encuentra en distritos judiciales. Ahí se elevan y resuelven controversias en segunda instancia” (p.17).

Criterio. - En los criterios normativos, Atienza (2008) afirma “Que el criterio, es una especie de condición subjetiva que permite concretar Una elección. Se trata, en definitiva, de aquello que sustenta un juicio de valor. Una misma situación puede entenderse de formas distintas de acuerdo al criterio” (p.8).

Agraviado. - Gómez (2017) afirma “Es la persona vulnerable o víctima de un hecho contra él que le ocasiona lesiones.” (p.8).

Imputado. - Velásquez (2019) afirma “Es la persona que se le imputa un hecho que cometió, que se encuentra en condiciones de acudir al alimentista” (p.4).

Evidenciar. - Araní (2019) afirma “Es una acción que se deduce y se afirma que en algún tipo de problemática y se da a conocer” (p.7).

Fallos. - Cabanellas (2003) afirma “Es el apartado final de una sentencia en la que el juez resuelve el objeto del pleito planteado y especifica la decisión tomada las consecuencias de la misma para las partes litigantes” (p.8).

Fundamentos. - Se entiende por fundamento de la obligación legal de alimentos, podemos hacer referencia a dos aspectos diferentes, aunque muy relacionados entre sí, se trata de la finalidad y el fundamento como tal, de la prestación de alimentos. La obligación legal de alimentos entre parientes responde a una finalidad asistencial, consistente en recibir los medios necesarios para satisfacer las necesidades mínimas, vitales y dignas del necesitado, financiadas por un pariente con capacidad económica suficiente para Afrontarlo. (Pérez, 2014, p.9).

Instancia. - Arona (2004) afirma “Son evoluciones jurisdiccionales que se lleva en ciertos procesos judiciales se va elevando el grado de órgano jurisdiccional hasta llegar a sus últimas instancias” (p.9).

Elementos De Convicción. - Son elementos de pruebas para confirma que un hecho si ocurrió o no estos elementos aseguran y ayudaran de mucho para ganar un juicio. Estos instrumentos pueden consistir en objetos materiales, documentos, fotografías, etc., o en conductas humanas realizada bajo ciertas condiciones, declaraciones de partes, declaraciones de testigos, dictámenes periciales, inspecciones judiciales, etc. (Cabanellas, 2003, p.6).

Principio De Oportunidad. - Atienza (2006) afirma “Es un acuerdo o conciliación que se llega en ciertos delitos no muy graves, en la que ambas partes procesales llegan a un acuerdo” (p.8).

Alimentista. - Marranillo (2019) afirma “Es la persona que recibe el apoyo de sus padres para cubrir sus necesidades, como la alimentación, salud, educación, etc.” (p.6).

Pretensión. - Atienza (2017) afirma “Refiere que es el acto de declaración de voluntad exigiendo que un interés ajeno se subordine al propio, deducida ante juez, plasmada en la petición y dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se caracteriza por la solicitud presentada” (p.9).

Partes. - Cabanillas (2007) afirma “Son los actores principales dentro de un proceso judicial, se pueden apreciar al demandado o demandante. (p.8)

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Tipo de investigación. La investigación llevada a cabo, aplica las fortalezas del enfoque cualitativo.

Enfoque cualitativo. El enfoque de la investigación del presente proyecto es cualitativo, ya que esta parte de una información específica para llegar a una teoría general; por lo que estaríamos ante una investigación flexible. Esta investigación es de tipo básica, porque trata de describir una realidad, en base a un esquema conceptual conocido y que no se pone en duda su existencia.

Según Hernández (2014) señalaron que, “el diseño de una investigación cualitativa comprende el abordaje que utiliza en el proceso de investigación”. (P. 57).

3.1.2 Nivel de investigación

El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Aunque es una técnica muy flexible, implica que el investigador esté dispuesto a correr riesgos, ser paciente y receptivo. Se lleva a cabo cuando el problema se encuentra en una fase preliminar. Se le llama enfoque de teoría fundamentada o investigación interpretativa, se utiliza para responder las preguntas que, por qué y cómo.

La investigación se encarga de generar hipótesis que impulsen el desarrollo de un estudio más profundo del cual se extraigan resultados y una conclusión.

En el objeto de estudio ya que en el proceso de la investigación vamos a explorar y encontrando dentro de ello la literatura, libros contenidos jurídicos, van a enriquecer el proyecto, no se ha agotado aun todo lo que se espera, hemos integrado antecedentes de ayudar a conocer la fuente del tema. (Gómez, 2017, p.17).

Descriptiva. Realizada con métodos descriptivos es denominada investigación descriptiva, y tiene como finalidad definir, clasificar, catalogar o caracterizar el objeto de estudio.

Cuando tiene la finalidad de conseguir descripciones generales diremos que es de tipo nomotético, y cuando la finalidad es la descripción de objetos

Específicos diremos que es ideográfica. Métodos descriptivos pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los métodos cualitativos se basan en la utilización del lenguaje verbal y no recurren a la cuantificación. Los principales métodos de la investigación descriptiva son el observacional.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas:

En la selección de la unidad de análisis de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación.2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos. (Fernández, 2017, p.14).

3.1.3. Diseño de investigación

No experimental. La que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de investigación donde no hacemos variar intencionadamente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos y corroborar y llegar a una conclusión. (Hernández, 2017, p.9).

La investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa sobre la variación simultánea de las variables Independiente y dependiente”. (Kerlinger, 2002, p.6).

Retrospectiva. Según Gómez (2018) afirma “Los datos se recogen de archivos o entrevistas sobre hechos sucedidos. El inicio del estudio es posterior a los hechos estudiados” (p.9).

Transversal. Según Pérez (20016) afirma “Los datos de cada sujeto representan un momento en el tiempo. No puede establecerse relaciones causales porque el factor y enfermedad se recoge simultáneamente” (p.7).

Registrados en la base documental de la investigación que contiene al objeto de estudio que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El tema elegido, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (referencias bibliográficas).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de estudio estará compuesta por los operadores, Abogados especializado en familia del distrito judicial de cañete, para lo cual se aplicará una población del distrito de cañete para su desarrollo y con ello obtener la muestra de estudio en la presente investigación.

3.2.2. Muestra

En la muestra de estudio se sustrajo de aplicación mediante la fórmula, Abogados especializado en familia, La totalidad de operadores jurídicos Cañete, obteniendo como resultado la cantidad de 20, muestra con la cual se llevará a cabo la aplicación de la técnica del instrumento de recolección de datos.

3.2.3. Unidad de análisis

Conceptualmente, la Unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información.” (Velásquez, 2022, p.70).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no

probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Rodríguez, 2021; citado por Marquez, Mejía, y Villagómez, 2020; p. 222).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

3.3. Variables, Definición y operacionalización

Al respecto, (R. Gutiérrez et al., 2014) refiere que: Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse. El concepto de Variable se aplica a personas u otros seres vivos, objetos, hechos y fenómenos, los cuales adquieren diversos valores respecto de la variable referida. (p. 105).

Vásquez (2017) refiere que: consiste en transformar las variables en sub variables o dimensiones y estas a su vez en indicadores, o las variables directamente en indicadores para luego proceder a relacionar las definiciones operacionales de las variables entre sí.

También se puede definir la operacionalización de las variables como el proceso metodológico de descomponer la variable deductivamente es decir de lo general a lo particular, las variables pueden descomponerse en dimensiones, indicadores, temas, índices, áreas. Formas, etc.

A su vez Gálvez (2007) nos dice que “La variable es todo aquello que se va a medir, controlar y estudiar en una investigación, es también un concepto clasificatorio. Y también pueden ser definidas conceptual y operacionalmente.

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. La Técnica

La técnica que se utilizó en la presente investigación fue la encuesta. Los principales métodos de la investigación descriptiva son el observacional.

3.4.2. El Instrumento

El instrumento que se utilizó en la presente investigación será el cuestionario que se aplicará.

3.5. Método de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise et al., (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas. Estas actividades se manifestarán desde el momento que se aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas es natural a la primera revisión la intención no que conforman la revisión de la literatura.

3.6. Aspectos éticos

En el Código de Ética para la Investigación tuvo por objeto proporcionar lineamientos para establecer las normas de conducta de los investigadores (estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docentes o personas jurídicas) que realiza una

investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la ULADECH Católica, promoviendo la adopción de buenas prácticas y la integridad de las actividades, asegurando que las investigaciones que se llevó fueron con las máximas exigencias de rigor, honestidad e integridad por parte de los investigadores. Según reglamento de integridad científica en la investigación Versión 001 (año 2024) Uladech católica tuvimos que tener en cuenta principios que son los siguientes:

a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Su Dignidad, su privacidad y su diversidad cultural. En el presente trabajo de investigación con respecto al presente principio nuestra población fue abogados litigantes expertos en la materia de familia por lo que mi encuesta lo realice a ellos previa coordinación y acuerdo de ambas partes respetando sus derechos de los participantes y protección para la realización. En el presente trabajo no aplico el consentimiento informado ya que no se encuestó a entidades públicas.

b) Cuidado del medio ambiente: Respetando el entorno, protección de especies y preservación de la biodiversidad y naturaleza. En el presente trabajo de investigación con respecto al presente principio no se afectó el medio ambiente, las plantas o animales no se ocasiono ningún daño respecto a ello, a lo contrario siempre se buscó el cuidado y el respeto de sus derechos tanto del medio ambiente como los animales en general.

c) Libre participación por propia voluntad: Estar informado de los propósitos y finalidades de la investigación en la que participan de tal manera que se exprese de forma inequívoca su voluntad libre y específica. En el presente trabajo de investigación con respecto al presente principio no se aplicó el consentimiento informado ya que no se encuestó a entidades públicas. Se tuvo el compromiso y el acuerdo de los participantes siempre desde un inicio manifestaron su voluntad y colaboración de querer apoyar en la presente investigación.

d) Beneficencia, no maleficencia: Durante la investigación que se realizó y con los hallazgos encontrados se aseguró el bienestar de los participantes a través de la aplicación de los preceptos de no causar daño, reducir efectos adversos posibles y maximizar los beneficios. En el presente trabajo de investigación con respecto al presente principio no ocurrió ningún efecto adverso y hemos maximizados los beneficios de nuestros participantes involucrados en la presente

investigación científica a fin de que hemos sentido la comodidad en general de todos nuestros participantes, en la cual fue un éxito y se aplicó correctamente el presente principio.

e) Integridad y honestidad: Que permitió objetividad, imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación. En el presente trabajo de investigación cuidó el rigor científico en el recojo de datos de la investigación, respecto al presente principio se realizó el recojo de datos mediante encuestas a los participantes y posteriormente para su validación fueron los expertos en estadísticas que realizaron la validez de la recolección de datos antes previamente se realizó encuestas a los participantes siendo estos netamente personal, fue un éxito y se aplicó correctamente el presente principio.

f) Justicia: A través de un Juicio razonable y ponderable que permita la toma de precauciones y límite los sesgos, así también, el trato equitativo con todos los participantes. En el presente trabajo de investigación con respecto al presente principio hemos tomado todas las precauciones necesarias para la presente investigación a fin de tener una correcta investigación eficiente y justa, en la cual fue así un éxito y se aplicó correctamente el presente principio.

IV. RESULTADOS

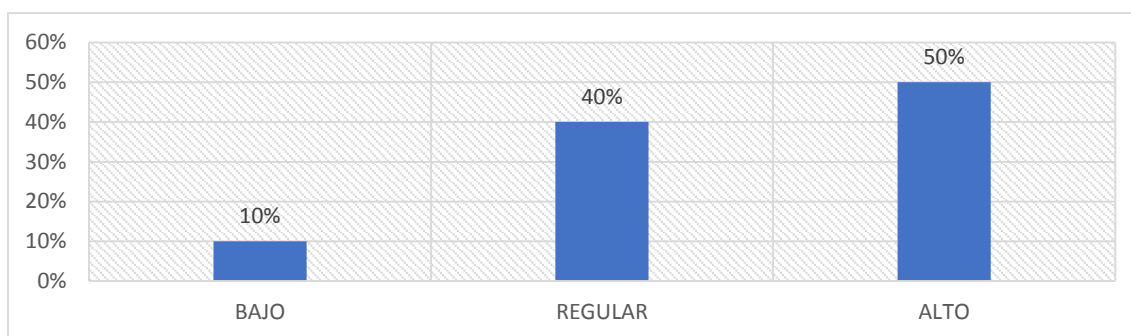
Primer objetivo específico: Identificar el nivel de conocimiento efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.

Tabla 1: Nivel de conocimiento de la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos

NIVEL	N	%
BAJO	2	10%
REGULAR	8	40%
ALTO	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Base de datos

Figura: 01



Interpretación: Respecto al primer objetivo específico sobre efectividad de la medida cautelar, se encontró con 10% el nivel bajo del conocimiento de la medida cautelar un 40% en regular y un 50% en alto cabe recalcar que el conocimiento de los abogados es de regular a alto.

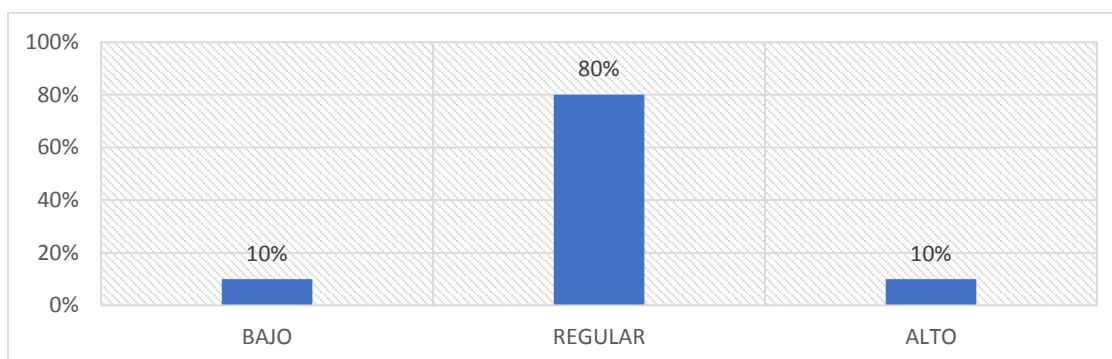
Segundo objetivo específico: Identificar el nivel de conocimiento de la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar, incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme.

Tabla 2: Nivel de conocimiento de la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar

NIVEL	N	%
BAJO	2	10%
REGULAR	16	80%
ALTO	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Base de datos.

Figura: 02



Interpretación: Respecto al segundo objetivo específico sobre eficacia para el accionante, se encontró con 10% el nivel bajo del conocimiento de la eficacia para el accionante, un 80% en regular y un 10% donde se demuestra que el nivel de conocimiento esta en regular.

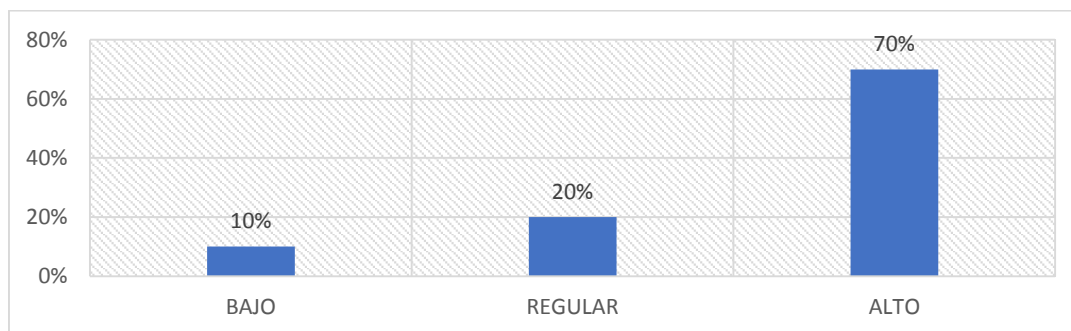
Tercer objetivo específico: Describir y explicar el nivel conocimiento de la percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.

Tabla 3: Nivel conocimiento de la percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.

NIVEL	N	%
BAJO	2	10%
REGULAR	4	20%
ALTO	14	70%
TOTAL	20	100%

Fuente: Base de datos

Figura: 03



Interpretación: Respecto al tercer objetivo específico sobre percepción de los operadores jurídicos, se encontró con 10% el nivel bajo percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar, un 20% en regular y un 70% donde se demuestra que el nivel de conocimiento está en la escala de alto.

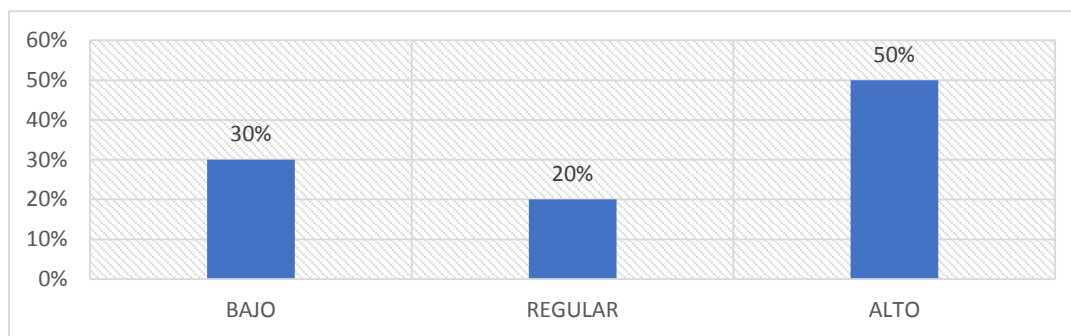
Cuarto objetivo específico: Determinar el nivel de conocimiento de la existencia de garantía con la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.

Tabla 4: Nivel de conocimiento de la existencia de garantía con la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.

NIVEL	N	%
BAJO	6	30%
REGULAR	4	20%
ALTO	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Base de datos

Figura: 04



Interpretación: Respecto al cuarto objetivo específico sobre garantía con la efectividad de la medida cautelar, se encontró con 30% el nivel bajo existencia de garantía con la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos., un 20% en regular y un 50% donde se demuestra que el nivel de conocimiento está compartido.

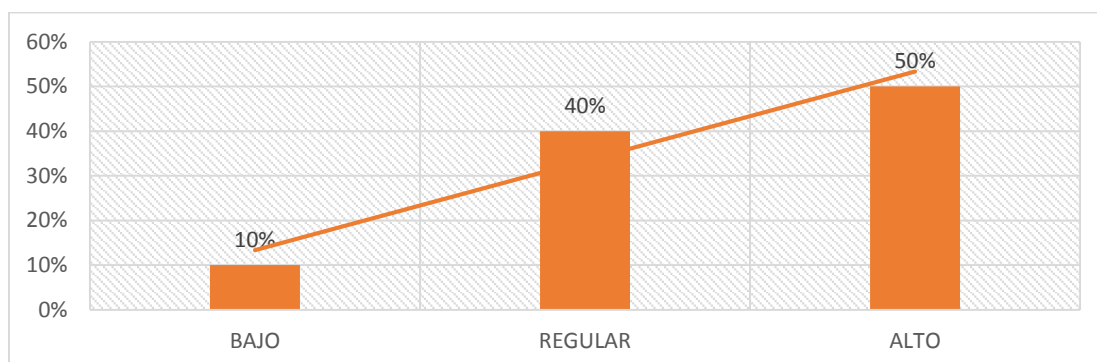
Objetivo General: Nivel de Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos Cañete - Perú-2022 y 2023

Tabla 5: Nivel de Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos Cañete - Perú-2022 y 2023

NIVEL	N	%
BAJO	2	10%
REGULAR	8	40%
ALTO	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Base de datos

Figura: 05



Interpretación: Respecto al Objetivo general sobre nivel de Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos. se encontró con 10% el nivel bajo, un 40% en regular y un 50% donde se demuestra que el nivel de conocimiento esta tendencia de creciente los resultados obtenidos, se puede interpretar que la mayoría de los operadores jurídicos tienen una percepción regular o positiva sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos en Cañete, Perú para el año 2022. Esto sugiere que existe en general un aumento en el nivel de conocimiento y confianza en dicha medida entre los profesionales del derecho.

V. DISCUSIÓN

1. La percepción de los operadores jurídicos con respecto a las medidas cautelares en el proceso de alimentos. Que, del 100% de los encuestados que son operadores jurídicos de diversas instituciones, como son Jueces de Familia, Fiscales de Familia, Abogados, Docente Universitarios, que han señalado que la medida cautelar tiene una eficacia muy grande en el proceso de alimentos. Ya que son muy recurrentes en la provincia de cañete como lo es la asignación anticipada.

La eficacia del accionante claramente Las medidas cautelares son actos procesales mediante los cuales se busca asegurar que el vencido cumpla con el mandato constante en la sentencia o resolución y por tanto queda protegida la obligación demandada en el proceso.

Devis Echandía denomina a las medidas cautelares como actos procesales de aseguramiento, y respecto a ellas dice: “la ley procesal contempla medidas especiales para asegurar el éxito del proceso y el efectivo cumplimiento de la sentencia una vez ejecutoriada.

2. busca establecer una sentencia firme ya que con esta acción que realiza el accionante el buscar el aseguramiento del proceso hasta que haya una sentencia firme. Que, del 100% de los encuestados que han sido operadores jurídicos, han mencionado que el accionante que realiza una medida cautelar en el proceso de alimentos, busca el aseguramiento del proceso hasta buscar y obtener y posterior ejecutar una sentencia firme.

GUTIERREZ (2019) afirmo lo siguiente Se tramita en la misma demanda, es decir desde el mismo día que se ingresa la demanda por alimentos. Agregó que el juez al calificar la demanda en aproximadamente 10 días hábiles ya se puede contar con una medida cautelar y ya no se tendría que esperar un año sino a los 10 días ya se podría contar un monto asignado provisionalmente.

Que la pensión de alimentos empieza a correr desde la fecha de notificación de la demanda y se notifica a la dirección que figura en el DNI de la persona independientemente no viva allí porque ese es su domicilio legal. (p.14).

3. La efectividad en el proceso de alimentos es muy bueno y con garantía para obtener posteriormente una sentencia firme Que, del 80% de los encuestados que han sido, operadores jurídicos han respondido que si es eficaz la medida cautelar del proceso de alimento y otra parte del 20 % comentaron que no por la sobrecarga procesal que existe en estos tipos de casos, que son muy recurrentes en los juzgados.

Fernández (2017) afirma lo siguiente menciona, La asignación anticipada de alimentos es una medida cautelar importante, que una medida cautelar es provisional que se tramita dentro de un proceso de alimentos para que se pueda tener resultados antes de la sentencia final.

La medida cautelar permite tener un resultado anticipado de la sentencia es decir para no esperar hasta la sentencia para poder recibir la ayuda económica con el fin de cubrir los alimentos, insistió la especialista en la secuencia Familia y Justicia.

4. Si existe garantía con “la medida cautelar en el proceso de alimentos ya que ello va a buscar el aseguramiento de la resolución o sentencia y por lo tanto queda protegida la obligación demandada en el proceso

Los operadores jurídicos han mencionado que el accionante que realiza una medida cautelar en el proceso de alimentos, busca el aseguramiento” del proceso hasta buscar y obtener y posterior ejecutar una sentencia firme.

La medida cautelar es una institución mediante el cual el órgano jurisdiccional, a petición de parte, puede adelantar ciertos efectos o todos, de un fallo definitivo mediante una prueba, buscando que en el proceso de alimentos la parte interesada encuentre la Justicia y la Garantía que necesita para su mejor hijo.

VI. CONCLUSIONES

1. Los datos obtenidos como producto del estudio permitieron establecer que la existencia de garantía con la efectividad incide significativamente en la valoración de un proceso de alimentos.
2. Los datos puestos a prueba permitieron determinar que el reconocimiento en la existencia de un derecho del accionante su ejecución incide significativamente en la obtención de una sentencia firme.
3. Los datos obtenidos durante mi investigación referente a la percepción de los operadores jurídicos permitieron establecer a que si existe una eficacia en la interposición de una medida cautelar en el proceso de alimentos.
4. Se ha determinado que el establecimiento del tiempo para que pueda accionar el interesado, incide significativamente en la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos.
5. El análisis de los datos obtenidos y posteriormente contrastados permitieron determinar la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar, incide significativamente en la necesidad de ejecutar una sentencia firme.
6. Se ha determinado, como producto de la contratación de hipótesis que, La medida cautelar, tiene efectos significativos en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados en el distrito judicial de cañete -Perú 2022.
7. Durante mi investigación se tuvo varias dificultades, pero lo importante fue superarlas y Continuar con mi investigación, se tuvo dificultades ubicar y coordinar con mi población ya que ellos al ser operadores jurídicos les demanda mucha carga procesal, pero finalmente mediante una buena comunicación y acuerdo se logró coordinar d la mejor manera para realizarles las encuesta que les formule, sé que respondieron con toda su experiencia y gran profesionalismo de cada uno de ello.
8. En conclusión, se ha determinado que la medida cautelar, tiene efectos significativos en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del distrito judicial de Cañete.

VII. RECOMENDACIONES

La ley determina que el juez debe ser imparcial y no debe victimizar a los familiares, por el contrario, debe impulsar un ambiente de dialogo y conceso, evaluando y teniendo mayor consideración en los aspectos subjetivos. Lo que se busca es materializar el derecho de familia, pero usando instrumentos que sean considerados justos y eficaces por cuanto la responsabilidad de solvencia y crianza de los menores siempre debe recaer en los dos progenitores.

Invocar a los operadores del derecho ya sean jueces o instituciones tutelares de familia buscar nuevos mecanismos que permitan ser más ágiles al momento de hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias.

Se recomienda a las instituciones que se deberían realizar más campañas de concientización afín de que las personas tengan más conciencia al momento de que se vean frente a una responsabilidad de Obligación alimenticia a sus menores hijos y no se les tengan que obligar mediante Sentencia Judicial. Es necesario establecer para fijar una pensión de alimentos, se tiene que tomar en cuenta junto con los elementos con los que se cuentan las necesidades reales y elementales del alimentista estas consideraciones se encuentran señaladas en nuestro ordenamiento jurídico y ante ello lo que haría sería establecer de forma detallada los criterios para fijar la pensión de alimentos que corresponde determinado también que el peso de la carga de la prueba podría recaer en el obligado. “Es importante que los Jueces tanto de Paz Letrado como de Familia que tienen competencia sobre los procesos de alimentos, deben tener presente la misión tuitiva de proteger al niño y al adolescente e interpretar debidamente el interés superior del niño y motivar debidamente sus resoluciones, señalando una pensión digna que satisfaga sus necesidades debidamente. Que siendo facultad de los Jueces ejercer tanto el control difuso como el control convencional, se hace necesario que meriten los procesos de alimentos como un problema humano, aplicando así lo previsto en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, por lo que de inmediato basta de la presentación de la solicitud con la partida de nacimiento se debe señalar una pensión adecuada y dictar las medidas cautelares correspondientes para asegurar el resultado del proceso disponiendo el embargo del 50% de los beneficios sociales del demandado, a fin de proteger al menor como corresponde.”

Se hace necesario que con las facultades que tiene el Juez de proteger al menor en todos los procesos de alimentos que son admitidos de oficio, se debe impedir la salida del país de todos los obligados a fin de que garanticen previamente la pensión de alimentos requerida.

Finalmente, que debido a que, en su gran mayoría, los sentenciados en los procesos de alimentos no cumplen con el cumplimiento de la pensión señalada, por la excusa de que no tienen un trabajo fijo o estable. En estos casos, se recomienda que el estado quien vela por los intereses del niño y el adolescente promueva un mecanismo para que los sentenciados cumplan con esta obligación, creando puestos de trabajo para ellos, en instituciones públicas o privadas, que permitan a la madre del menor alimentista asegurar dicha pensión, el Juez puede señalar en su resolución el lugar en donde comenzara a trabajar a fin de sostener al menor alimentista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Academia Juristas. (2009). derecho de alimentos. Lima: Editorial VLA & CAR.
- Alva, J. (2019). antecedentes del derecho de alimentos. <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>
- Bosch. Vasquez, T, Torres Perez, M., & Esquivel Ortiz, J. C. (2015). Procedimiento de alimentos.
- Cabanellas, G. (2020). Diccionario Jurídico On Line. Obtenido de <http://docuteka.net/diccionario-juridico-cabanellas-online>
- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación. Obtenido de <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/001287201>
- Canales T. C. (2013). Criterios en la Determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia. Lima: El Búho E.I.R.L.
- Caro A. (s.f.). Diccionario de jurisprudencia penal. Lima: Grijley. Colombia.
- Colomer, J. (2021). El proceso civil mexicano. Introducción y normas básicas. Taxa:
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). los procesos de alimentos nuevas sentencias condenatorias.
- Contreras, E. (2017). Las Garantías Constitucionales del Proceso Civil. Buenos Aires, Argentina: EDIAR.
- Cornejo C. Derecho de Familia. Tomo I. Editorial Lima 1970. Página 108
- Del Aguila J. (2016). Guía práctica de derecho de alimentos. Lima: DAANIK Servicios Gráficos S.R.L.
- Fernández Marquez, A. M. (2019). Derecho Cautelar. Apuntes, 32 (2), 5-19.
- Gomez, F. (2018). Los obligados a cumplir con el derecho de alimentos. Tomo I. Arequipa, Perú: RINSA.
- Gonzales, J. (2018). Proceso de alimentos. Lima: Alternativas.

- Gutiérrez, E. (s.f.). Impugnación del proceso civil. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos61/impugnacion-procesal/impugnacion-procesal.shtml>
- Gómez, U. (2018). El Proceso de Alimentos. Ediciones Rista. S. L
- Huaman, T. (2019). La calidad de las Administraciones Públicas. Revista de Estudios Locales. invest.
- Javier R. Derecho de Familia en el Código Civil. Editorial Moreno SA. Edición 2002. Lima-Perú. Jurisprudencia, T.93, 112. Magistratura N°4.
- Maldonado, R. (2014). Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propia. (Tesis de Maestro en Derecho). http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_r
- Márquez, Mejía, y Villagómez, (2020). El proceso de Alimentos y la Medida Cautelar. Ediciones Rista. S. L
- Marquez, Mejía, U. (2020). La población de la investigación. Ediciones Mort P. L
- Monroy G. Introducción al Derecho Procesal. Ed. Temis. Edición 1996- Bogotá Colombia.
- Morales, M. (2019). derecho del alimentista. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Roman, F. (2017). Derecho del alimentista. Trujillo: MARSOL.
- Núñez, P. (2008). Derecho de alimentos. (2da ed.). Lima: Editorial Moreno S.A.
- Perez M. (2018). Demanda de alimentos. Cuestiones Médico - Legales y Criminológicas.
- Perez, A. (2017). Análisis del código procesal civil. (1era ed.). Lima, Perú.
- Perez, V. (2019). Omisión a la Asistencia Familiar. (1era ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Rodríguez, S. (2014). Calidad de resoluciones en america latina. Revista colombiana de Ciencia Política, 117-144.
- Perez J. (2017). Extinción del proceso de alimentos. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Taquiri, L. (2020). Derecho de niño, adolescentes. Madrid, España: Trota.

Ticona, J. (2007). sentencias de materia de alimentos. Obtenido de <http://josecardenas.blogspot.com/2008/01/actos-procesales-y-sentencia.html>

Tueros, J. (2018). Antología. sujetos del proceso de alimentos. Lima, Perú: Palestra.

Velasquez G, (Julio de 210). Efectos Jurídicos que produce los procesos de alimentos. Buenos aires: editorial PTL & RAT.

Velásquez, U. (1993). El Parlamento Del Estado. Ediciones Mori M. E

Villegas, V. (2018). Los obligados a prestar alimentos. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Villa U. (2020). La medida cautelar proceso de alimentos. Ediciones Mert T. L

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuál es la percepción que tienen los operadores jurídicos de Cañete sobre la Eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos, Cañete-Perú 2022 y 2023?</p>	<p>Objetivo general Nivel de Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos Cañete - Perú-2022 y 2023.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar el nivel de conocimiento efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos. 2. Identificar el nivel de conocimiento de la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar, incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme. 3. Describir y explicar el nivel conocimiento de la percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad 	<p>Hipótesis general: El nivel de Percepción de los operadores jurídicos si tiene efectividad sobre la medida cautelar en materia de alimentos Cañete - Perú-2022 y 2023.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. si se identifica el nivel de conocimiento efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos. 2. si se identifica el nivel de conocimiento de la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar, incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme. 3. Si se describe y se explica el nivel conocimiento de la percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad 	<p>Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de las medidas cautelares en materia de alimentos, Cañete - Perú, 2022 y 2023</p>	<p>Tipo: Cualitativo</p> <p>Enfoque: Enfoque Cualitativos</p> <p>Nivel: Exploratoria y Descriptiva</p> <p>Diseño: No experimental, Retrospectiva, Transversal</p> <p>Universo: Abogados del distrito de Cañete</p> <p>Muestra: 20 Abogados especialistas en familia</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

	de la medida cautelar en materia de alimentos. 4. Determinar el nivel de conocimiento de la existencia de garantía con la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.	de la medida cautelar en materia de alimentos. 4. Si se determina el nivel de conocimiento de la existencia de garantía con la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos.		
--	---	--	--	--

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de las medidas cautelares en materia de alimentos, Cañete - Perú, 2022 y 2023	Las medidas cautelares son actos procesales mediante los cuales se busca asegurar que el vencido cumpla con el mandato constante en la sentencia o resolución y por tanto queda protegida la obligación demandada en el proceso. Las medidas cautelares como actos procesales de aseguramiento, y respecto a ellas dice: “la ley procesal contempla medidas especiales para asegurar el éxito del proceso y el efectivo	Mediante la revisión doctrinaria y la aplicación de encuesta se Determinará a los operadores jurídicos. Con respecto al importante tema de los operadores jurídicos sobre la efectividad de las medidas cautelares en materia de alimentos-Cañete- Perú 2022 y 2023.	Efectividad de la medida cautelar	1. ¿Considera usted que existe eficacia con la medida cautelar en el proceso de alimentos?
			Eficacia para el accionante	2. ¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?
				3. ¿Crees que el accionante que realiza una medida cautelar incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme?
			Percepción de los operadores jurídicos	4. ¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?
				5. ¿De su experiencia cree que la medida cautelar de embargo es eficaz en el proceso de alimentos?
			Garantía con la efectividad de la medida cautelar	6. ¿Considera que la medida cautelar en la provincia de cañete son muy recurrentes?
				7. ¿En su opinión en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?
			8. ¿Cree usted que el establecimiento del tiempo para que pueda accionar el interesado incide significativamente en la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos?	

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN

CUESTIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRES:

INSTRUCCIONES: Se viene desarrollando un trabajo de Investigación con el objetivo de determinar el nivel de Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos, Cañete - Perú-2022.-, mucho agradeceré se sirva dar respuesta a las preguntas del cuestionario siguiente:

PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR EN MATERIA DE ALIMENTOS						
N°	PREGUNTA	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
Efectividad de la medida cautelar						
01	¿Considera usted que existe eficacia con la medida cautelar en el proceso de alimentos?					
02	¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?					
Eficacia para el accionante						
03	¿Crees que el accionante que realiza una medida cautelar incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme?					
04	¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?					
Percepción de los operadores jurídicos						
05	¿De su experiencia cree que la medida cautelar de embargo es eficaz en el proceso de alimentos?					
06	¿Considera que la medida cautelar en la provincia de cañete son muy recurrentes?					
Garantía con la efectividad de la medida cautelar						
07	¿En su opinión en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?					
08	¿Cree usted que el establecimiento del tiempo para que pueda accionar el interesado incide significativamente en la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos?					

ANEXO 4. VALIDEZ DEL INSTRUMENTO - INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. **Apellidos y nombres del informante (Experto):** DANIEL HUMBERTO MOSCOL ALDANA

1.2. **Grado Académico:** MAGISTER

1.3. **Profesión:** ABOGADO – DOCENTE UNIVERSITARIO

1.4. **Institución donde labora:** UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

1.5. **Cargo que desempeña:** ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

1.6. **Denominación del instrumento:** CUESTIONARIO – PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS

1.7. **Autor del instrumento:** JHON CHRISTIAN TRONCOSO MORALES

1.8. **Carrera:** DERECHO

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento

N° de Ítem Instrumento de evaluación – Cuestionario PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Efectividad de la medida cautelar							
1. ¿Considera usted que existe eficacia con la medida cautelar en el proceso de alimentos?	X		X		X		

2. ¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?	X		X		X		
Dimensión 2: Eficacia para el accionante							
3. ¿Crees que el accionante que realiza una medida cautelar incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme?	X		X		X		
4. ¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?	X		X		X		
Dimensión 3: Percepción de los operadores jurídicos							
5. ¿De su experiencia cree que la medida cautelar de embargo es eficaz en el proceso de alimentos?	X		X		X		
6. ¿Considera que la medida cautelar en la provincia de cañete son muy recurrentes?	X		X		X		
Dimensión 4: Garantía con la efectividad de la medida cautelar							
7. ¿En su opinión en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?	X		X		X		
8. ¿Cree usted que el establecimiento del tiempo para que pueda accionar el interesado incide	X		X		X		

significativamente en la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos?							
---	--	--	--	--	--	--	--

Otras observaciones generales: Ninguna.



DANIEL HUMBERTO MOSCOL ALDANA

MAGISTER

DNI N° 40289752

N° DE COLEGIATURA: CAP 1074

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. **Apellidos y nombres del informante (Experto):** WILFREDO SALVADOR RUEDA ZEGARRA

1.2. **Grado Académico:** MAGISTER

1.3. **Profesión:** ABOGADO – DOCENTE UNIVERSITARIO

1.4. **Institución donde labora:** UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE Y LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

1.5. **Cargo que desempeña:** DOCENTE – SECRETARIO JUDICIAL

1.6. **Denominación del instrumento:** CUESTIONARIO – PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS

1.7. **Autor del instrumento:** JHON CHRISTIAN TRONCOSO MORALES

1.8. **Carrera:** DERECHO

II. VALIDACIÓN:

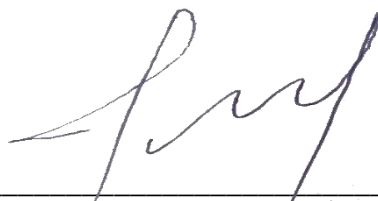
Ítems correspondientes al Instrumento

N° de Ítem Instrumento de evaluación – Cuestionario PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Efectividad de la medida cautelar							
1. ¿Considera usted que existe eficacia con la medida cautelar en el proceso de alimentos?	X		X		X		

2. ¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?	X		X		X		
Dimensión 2: Eficacia para el accionante							
3. ¿Crees que el accionante que realiza una medida cautelar incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme?	X		X		X		
4. ¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?	X		X		X		
Dimensión 3: Percepción de los operadores jurídicos							
5. ¿De su experiencia cree que la medida cautelar de embargo es eficaz en el proceso de alimentos?	X		X		X		
6. ¿Considera que la medida cautelar en la provincia de cañete son muy recurrentes?	X		X		X		
Dimensión 4: Garantía con la efectividad de la medida cautelar							
7. ¿En su opinión en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?	X		X		X		
8. ¿Cree usted que el establecimiento del tiempo para que pueda accionar el interesado incide	X		X		X		

significativamente en la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos?							
---	--	--	--	--	--	--	--

Otras observaciones generales: Ninguna.



WILFREDO SALVADOR RUEDA ZEGARRA

MAGISTER

DNI N° 32944331

N° DE COLEGIATURA: CAS 150

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. **Apellidos y nombres del informante (Experto):** FRANCIS VALENTIN ZAFRA TEJADA

1.2. **Grado Académico:** MAGISTER

1.3. **Profesión:** ABOGADO LITIGANTE

1.4. **Institución donde labora:** ESTUDIO JURIDICO ZAFRA TEJADA & ASOCIADOS

1.5. **Cargo que desempeña:** ABOGADO LITIGANTE Y ASESOR LEGAL

1.6. **Denominación del instrumento:** CUESTIONARIO – PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS

1.7. **Autor del instrumento:** JHON CHRISTIAN TRONCOSO MORALES

1.8. **Carrera:** DERECHO

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento

N° de Ítem Instrumento de evaluación – Cuestionario PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Efectividad de la medida cautelar							
1. ¿Considera usted que existe eficacia con la medida cautelar en el proceso de alimentos?	X		X		X		

2. ¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?	X		X		X		
Dimensión 2: Eficacia para el accionante							
3. ¿Crees que el accionante que realiza una medida cautelar incide en la necesidad de ejecutar una sentencia firme?	X		X		X		
4. ¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?	X		X		X		
Dimensión 3: Percepción de los operadores jurídicos							
5. ¿De su experiencia cree que la medida cautelar de embargo es eficaz en el proceso de alimentos?	X		X		X		
6. ¿Considera que la medida cautelar en la provincia de cañete son muy recurrentes?	X		X		X		
Dimensión 4: Garantía con la efectividad de la medida cautelar							
7. ¿En su opinión en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?	X		X		X		
8. ¿Cree usted que el establecimiento del tiempo para que pueda accionar el interesado incide	X		X		X		

significativamente en la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos?							
---	--	--	--	--	--	--	--

Otras observaciones generales: Ninguna.



FRANCIS VALENTIN ZAFRA TEJADA

MAGISTER

DNI N° 43602668

N° DE COLEGIATURA: CAS 3155

ANEXO 5: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO (Alfa de Cronbach)

ENCUESTADOS	Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos cañete, Perú- 2022												TOTAL
	efectividad de la medida cautelar		eficacia para el accionante		percepción de los operadores jurídicos		garantía con la efectividad de la medida cautelar		DIMENSIONES				
	1	2	3	4	5	6	7	8	D1	D2	D3	D4	
1	4	4	4	3	5	5	4	5	8	7	10	9	34
2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	16
3	4	4	3	4	5	3	3	5	8	7	8	8	31
4	3	3	3	4	5	5	4	5	6	7	10	9	32
5	4	2	3	3	4	4	1	1	6	6	8	2	22
6	4	2	4	4	3	2	4	5	6	8	5	9	28
7	5	4	3	3	4	4	4	5	9	6	8	9	32
8	4	1	2	3	1	4	4	1	5	5	5	5	20
9	5	4	3	3	5	5	3	4	9	6	10	7	32
10	5	4	3	3	4	4	1	1	9	6	8	2	25
11	4	4	4	3	5	5	4	5	8	7	10	9	34
12	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	16
13	4	4	3	4	5	3	3	5	8	7	8	8	31
14	3	3	3	4	5	5	4	5	6	7	10	9	32
15	4	2	3	3	4	4	1	1	6	6	8	2	22
16	4	2	4	4	3	2	4	5	6	8	5	9	28
17	5	4	3	3	4	4	4	5	9	6	8	9	32
18	4	1	2	3	1	4	4	1	5	5	5	5	20
19	5	4	3	3	5	5	3	4	9	6	10	7	32
20	5	4	3	3	4	4	1	1	9	6	8	2	25
	0.9	1.3	0.4	0.4	2.0	1.3	1.6	3.6	3.3	1.3	4.9	8.5	37.7
	4.0	3.0	3.0	3.2	3.8	3.8	3.0	3.4					

LEYENDA DE CÓDIGOS	SUMA DE VAR/ÍTEM	11.47
1= Totalmente en desacuerdo (TD)	N° ÍTEMS	8
2= En desacuerdo (ED)	COEFICIENTE ALFA (Confiabilidad)	0.80
3= Indiferente (I)		
4= De acuerdo (DA)		
5= Totalmente de acuerdo (TA)		

BAREMO DEL INSTRUMENTO

NIVELES Y RANGO	BAJO	REGULAR	ALTO
Percepción de los operadores jurídicos sobre la efectividad de la medida cautelar en materia de alimentos cañete 2022	[8- 18]	[19-29]	[30 - 40]
efectividad de la medida cautelar	[2- 4]	[5-7]	[8 - 10]
eficacia para el accionante	[2- 4]	[5-7]	[8 - 10]
percepción de los operadores jurídicos	[2- 4]	[5-7]	[8 - 10]
garantía con la efectividad de la medida cautelar	[2- 4]	[5-7]	[8 - 10]

		D1	D2	D3	D4
VMAX	40	10	10	10	10
VMIN	8	2	2	2	2

		D1	D2	D3	D4
RANGO	32	8	8	8	8
AMPLITUD	10	2.7	2.7	2.7	2.7

Aplicación del programa SPSS versión 27.

PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 17 de 17 variables

	P.2	P.3	P.4	P.5	P.6	P.7	P.8	P.9	DIM1	DIM2	DIM3	VARI1	DIM1_AG	DIM2_AG	DIM3_AG	VARI1_AG
1	Indiferente	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	En desac...	Totalmente...	Totalmente...	Indiferente	11,00	13,00	13,00	37,00	REGULAR	ALTO	ALTO	ALTO
2	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	5,00	6,00	6,00	17,00	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
3	De acuerdo	Indiferente	Totalmente...	De acuerdo	En desac...	Totalmente...	Totalmente...	Indiferente	10,00	11,00	9,00	30,00	REGULAR	REGULAR	BAJO	REGULAR
4	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Indiferente	12,00	11,00	10,00	33,00	ALTO	REGULAR	REGULAR	REGULAR
5	Totalmente...	En desac...	De acuerdo	En desac...	Indiferente	De acuerdo	En desac...	Indiferente	6,00	9,00	9,00	24,00	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
6	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	En desac...	Indiferente	Totalmente...	Indiferente	De acuerdo	13,00	10,00	12,00	35,00	ALTO	REGULAR	REGULAR	ALTO
7	Indiferente	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	En desac...	De acuerdo	Totalmente...	Indiferente	10,00	11,00	12,00	33,00	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR
8	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	En desac...	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	8,00	8,00	7,00	23,00	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
9	Indiferente	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	De acuerdo	11,00	13,00	13,00	37,00	REGULAR	ALTO	ALTO	ALTO
10	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	5,00	6,00	6,00	17,00	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
11	De acuerdo	Indiferente	Totalmente...	De acuerdo	En desac...	Totalmente...	Totalmente...	Indiferente	10,00	11,00	9,00	30,00	REGULAR	REGULAR	BAJO	REGULAR
12	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Indiferente	12,00	11,00	10,00	33,00	ALTO	REGULAR	REGULAR	REGULAR
13	Totalmente...	En desac...	De acuerdo	En desac...	Indiferente	De acuerdo	En desac...	Indiferente	6,00	9,00	9,00	24,00	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
14	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	En desac...	Indiferente	Totalmente...	Indiferente	De acuerdo	13,00	10,00	12,00	35,00	ALTO	REGULAR	REGULAR	ALTO
15	Indiferente	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	En desac...	De acuerdo	Totalmente...	Indiferente	10,00	11,00	12,00	33,00	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR
16	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	En desac...	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	Totalmente...	8,00	8,00	7,00	23,00	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
17	Indiferente	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	De acuerdo	Totalmente...	De acuerdo	De acuerdo	11,00	13,00	13,00	37,00	REGULAR	ALTO	ALTO	ALTO
18	Indiferente	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	Totalmente...	De acuerdo	Totalmente...	5,00	6,00	6,00	17,00	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
19	De acuerdo	Indiferente	Totalmente...	De acuerdo	En desac...	Totalmente...	Totalmente...	Indiferente	10,00	11,00	9,00	30,00	REGULAR	REGULAR	BAJO	REGULAR
20	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	Indiferente	De acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Indiferente	12,00	11,00	10,00	33,00	ALTO	REGULAR	REGULAR	REGULAR
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																

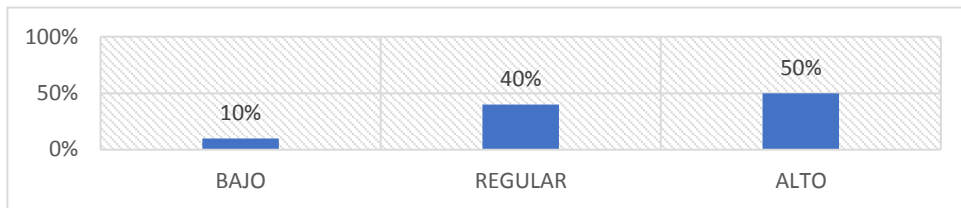
Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO

TABULACIONES POR DIMENSIONES

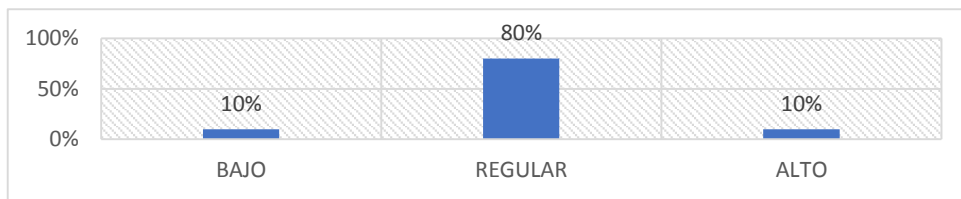
D1 - Efectividad de la medida cautelar

NIVEL	N	%
BAJO	2	10%
REGULAR	8	40%
ALTO	10	50%
TOTAL	20	100%



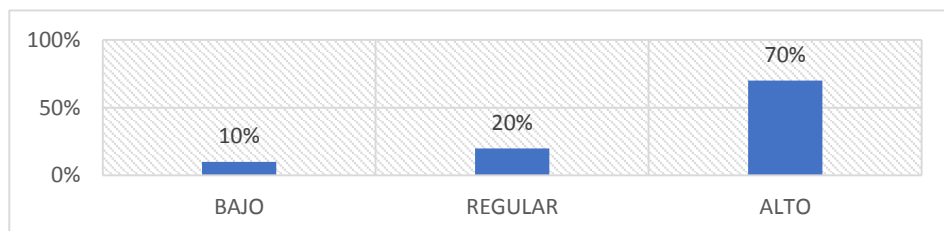
D2 - Eficacia para el accionante

NIVEL	N	%
BAJO	2	10%
REGULAR	16	80%
ALTO	2	10%
TOTAL	20	100%



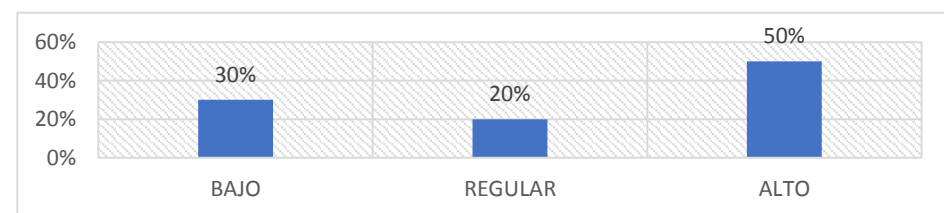
D3 - Percepción de los operadores jurídicos

NIVEL	N	%
BAJO	2	10%
REGULAR	4	20%
ALTO	14	70%
TOTAL	20	100%



D4 - Garantía con la efectividad de la medida cautelar

NIVEL	N	%
BAJO	6	30%
REGULAR	4	20%
ALTO	10	50%
TOTAL	20	100%



ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio quien suscribe Troncoso Morales Jhon Christian código estudiante: 2506181007 en la condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: La percepción de los operadores jurídicos sobre la medida cautelar en el proceso de alimentos cañete, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado impulsada por la Universidad, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Cañete, 20 de marzo del 2024.



Troncoso Morales Jhon Chistian

Orcid: 0000-0002-8385-23X

